



RESOLUCIÓN EXENTA N° 283

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Puerto Natales – Huertos Familiares.

PUNTA ARENAS, 30 ABR. 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de I Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares, suscrito, con fecha 17 de enero del 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Sociedad de Transportes Héctor Pacheco e Hijos Limitada, representada por don Héctor Pacheco Bahamonde;
11. La Resolución Exenta N°48, de fecha 18 de enero del 2013, de la Intendencia Regional que aprueba el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares, suscrito, con fecha 17 de enero del 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Sociedad de Transportes Héctor Pacheco e Hijos Limitada;

- 12.** El correo electrónico de fecha 22 de abril del 2013, del representante de la empresa Sociedad de Transportes Héctor Pacheco e Hijos Limitada, en el cual no accede a realizar un nuevo Trato Directo para el servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares;
- 13.** El correo electrónico de fecha 23 de abril del 2013, del señor José René Naduam Arizaga, en el cual presenta oferta por la realización del servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares, por un periodo de tres meses;
- 14.** La Resolución Exenta N°1088, de fecha 22 de Abril del 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que declaró desierto el proceso de licitación para el servicio subsidiado tramo Puerto Natales – Huertos Familiares;
- 15.** El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares, suscrito, con fecha 30 de abril del 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Jose Rene Naduam Arizaga.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en la localidad rural de Huertos Familiares, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte de que una dicha localidad con la ciudad de Puerto Natales.
- 2.** Que, con fecha 17 de enero de 2013 se suscribió un Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Sociedad de Transportes Héctor Pacheco e Hijos Limitada, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares, el cual tiene una vigencia hasta el 30 de abril del 2013.
- 3.** Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 19 de marzo del 2013, publicó en diario de circulación regional, el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares.
- 4.** Que, en el proceso de licitación, anteriormente señalado, no se presentaron oferentes, por lo cual mediante la Resolución Exenta señalada en el Visto N° 14, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, procedió a declarar desierto el proceso.
- 5.** Que, a la fecha de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra tramitando un nuevo proceso de la Licitación Pública para el servicio subsidiado de transporte público de pasajeros para el tramo Puerto Natales – Huertos Familiares.
- 6.** Que, en la fecha que expira la vigencia del Contrato Trato Directo, el nuevo proceso de licitación conducido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no se encontrará terminado, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para la localidad de Huertos Familiares.

7. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Puerto Natales – Huertos Familiares, a fin de evitar trastornos a la comunidad de la mencionada localidad rural, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
 8. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 de mayo del 2013 y hasta el 31 de julio del 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Puerto Natales – Huertos Familiares.
 9. Que, con fecha 30 de abril del 2013, se procedió a suscribir Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el empresario don José René Naduam Arrizaga.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Puerto Natales – Huertos Familiares**, celebrado con fecha 30 de abril de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José René Naduam Arrizaga, y que es del siguiente tenor:

CONTRATO TRATO DIRECTO

SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUERTO NATALES – HUERTOS FAMILIARES

En Punta Arenas, a 30 de Abril de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, **Mauricio Sergio Peña Y Lillo Correa**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, don **José Rene Naduam Arrizaga**, cédula de identidad N° 6.566.355-4, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0830, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Puerto Natales y el sector denominado Huertos Familiares, efectuando, como mínimo, veinte (20) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de tres (03) meses contados desde el mes de puesta en operación del servicio.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Mayo del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de

Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, día y horarios:

Días	Puerto Natales (horas)	Huertos Familiares (horas)
Lunes a Viernes	07:00 – 10:00 – 13:30 – 18:30	07:30 – 10:30 – 14:00 – 19:00

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del Sector de Huerto Familiares (Alcalde, presidente o Directiva de las Juntas de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

El recorrido contemplará los sectores comprendidos entre: Natales¹ - calle Valdivia-Escuela G-4 - Ruta 9 Sur – Clodomiro Rosas (calle 2) – A. Gutiérrez – Gabriel Silva (calle 1) – Manuel Jesús Muñoz – Segundo Morales (calle 3) – Ruta 9 Norte – Escuela G-4 – Natales¹

En caso que alguno de los pasajeros se dirija al CESFAM, el recorrido se desviará para acercarlo a ése lugar.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular Volare, modelo W9, año 2011, placa patente DCZK-95, Motor Nº D1A045180, Chasis Nº 93PB40E3PAC33983, de 30 asientos.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso (s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus de iguales o mejores características.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días

¹ Pueblito Artesanal

corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado.

Adicionalmente, el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

SEXTO. Tarifas. El Empresario cobrará las siguientes tarifas durante la duración del servicio:

- Adultos Puerto Natales – Huertos Familiares: **\$ 400.-**
 - Adultos Huertos Familiares – Puerto Natales: **\$ 400.-**
 - Estudiantes de Enseñanza Básica : **GRATIS**
-
- Estudiantes Enseñanza Media, Técnico o Superior: **\$160**
 - Adultos mayores 50% del pasaje adulto: **\$ 200.-**
 - Embarazadas y Discapacitados: **\$ 200.-**

SÉPTIMO. Monto Subsidio. La Intendencia pagará al Empresario, a título de Subsidio, la cantidad de **\$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil quinientos pesos chilenos)**, mensuales.

OCTAVO. Supervisión y Fiscalización del Contrato. La Intendencia, la Secretaría Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte del Empresario.

NOVENO. Garantía de Fiel Cumplimiento. El Empresario hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria Nº 0106903 del Banco BCI por un monto de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos chilenos) cuyo vencimiento es el 31 de Agosto de 2013, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO. Requerimientos de Información. El Empresario debe informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida, pasajeros transportados, de acuerdo a lo señalado en la Tabla Nº1, lo cual será requisito para efectuar el pago correspondiente.

Tabla N° 1: Formato Estadística de Pasajeros

Nota : Debe presentarse con firma y timbre de Carabineros de Chile, Municipalidad de Puerto Natales y/o Gobernación Provincial de Última Esperanza

De igual forma, el Empresario debe proporcionar cualquier información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaría Regional, en la forma y plazos que éstos determinen.

DÉCIMO PRIMERO. Incumplimiento del Contrato y Sanciones. En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan

hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

La Intendencia podrá poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, por intereses superiores del Estado, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a indemnización alguna en favor del Empresario.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del Empresario debe ser dado con una antelación mínima de treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encuentre en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; José Naduam Arrizaga, Cédula de Identidad N°6.566.355-4 (hay firmas y sello)" .

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



Distribución

- Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- Archivo Jurídica Intendencia Regional ✓
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo